

Acuerdo de 23 de julio:

Disconformidad presupuestaria del Consejo de Gobierno a enmiendas al Proyecto de Ley de medidas en materia de función pública como consecuencia de la prórroga presupuestaria (10/0142/0023/25807).

Registrada dentro del plazo señalado en el art. 165.5 RJG, la disconformidad satisface las condiciones señaladas por el Tribunal Constitucional (STC 34/2018, de 12 de abril, confirmada en la STC 44/2018, de 26 de abril), para que despliegue su eficacia obstativa: venir referida al Presupuesto vigente (extremo que recoge expresamente el art. 140.1 RJG), indicar la partida o partidas presupuestarias afectadas y hacer una estimación del incremento que aduzca, por lo que, no resultando manifiestamente infundada, la Mesa, ex art. 37.1 d), en relación con el art. 165.5, *a contrario*, RJG, acuerda, con fundamento en ella, no haber lugar al debate y votación de las siguientes enmiendas: del Grupo Podemos Asturias, 32632, 32633, 32635, 32636, 32637 y 32638; del Grupo de Izquierda Unida, 32640, 32642 y 32643, y del Grupo Popular, 32647, 32648, 32649, 32652 y 32653.